



RSI-MTPS-0114-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:

A LA SEÑORA _____, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con treinta minutos del ocho de diciembre del año dos mil veinte, la cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del ocho de diciembre del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, interpuesta en esta oficina, por la señora _____; quien requiere se le proporcione lo siguiente: *“Datos estadísticos de mujeres trabajadoras del hogar remuneradas se encuentran registradas en el Ministerio de Trabajo y con seguridad social de ISSS y AFP. del periodo de 2018 al 2020”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(...) *Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0114-2020, donde se nos pide: Datos estadísticos de mujeres trabajadoras del hogar remuneradas se encuentran registradas en el Ministerio de Trabajo y con seguridad social de ISSS y AFP. del periodo de 2018 al 2020.- Que después de haber efectuado la búsqueda en nuestra base de datos tengo bien a informarle que lo solicitado no es competencia de esta Dirección.*
- IV. Expuesto lo anterior se hace de conocimiento que la información relativa a los requerimientos de dicha solicitud no son competencia de este Ministerio llevar los registros de dicha información, es por ello, que se le brindan los datos de las Instituciones a las cuales debe acudir para requerir dicha información lo cual se le brinda de conformidad al Artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública de la República de El Salvador establece lo siguiente: “*Los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse*”. **En relación a los datos sobre registro de personas con seguridad social el ente idóneo de tener la información es el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS); Oficial de información, Oficial de Información. Licda. Ena Violeta Mirón Cordón, teléfono: 2591-3202 y correo electrónico: oir@iss.gov.sv; y sobre los datos sobre registro del AFP la Súper Intendencia del Sistema Financiero: Oficial de Información: Lic. Cristian Marcel Menjivar Navarrete, teléfono: 2133-2900. Ext. 865 y correo electrónico: oir@ssf.gov.sv.**

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, a ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 68, 72 y 73 de la Ley de Acceso a



la Información Pública. **RESUELVE:** Infórmese a la señora

de conformidad al art. 68 de la LAIP las entidades competentes donde puede solicitar la información requerida sobre *Datos estadísticos de mujeres trabajadoras del hogar remuneradas se encuentran registradas en el Ministerio de Trabajo y con seguridad social de ISSS y AFP. del periodo de 2018 al 2020*"; de conformidad a informe rendido por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las nueve horas con diecinueve minutos del día nueve de diciembre de dos mil veinte.

